



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Por la Mayordomía mayor de S. M. se dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 21 del actual, lo siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora se sintió indisputada en la tarde del 19 del corriente. Ayer continuó S. M. en el mismo estado, apareciendo además desde el medio día una erupción, cuyo carácter hasta ahora es semejante al del sarampión.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Primer Médico de Cámara, á las ocho de esta noche, me dice lo que copio:

Excmo. Sr.: La Reina nuestra señora ha seguido el día de hoy sin novedad particular. La erupción de que hablaba á V. E. en mi parte de esta mañana, continúa su curso ordinario, y la fiebre es moderada.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de enero de 1857.—El Duque de Bailen.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente consultado por esa Direccion general, acerca de la reclamacion promovida por varios fabricantes de curtidos, en solicitud de que se modifique el señalamiento hecho en Real orden de 5 de noviembre de 1855 á las pieles de ganado vacuno y caballar que puedan contener los noques ó pilas en que reciben la materia curtiente, respecto á lo gravoso que es aquel impuesto para el desarrollo de esta industria. En su vista, y considerando que la reforma que se hizo por la citada Real orden á lo dispuesto en la tarifa núm. 5 del Real decreto de 20 de octubre de 1852 está justificada en su esencia: por esto, no obstante, el señalamiento de 2 rs. en cada piel de ganado vacuno ó caballar no está proporcionado á los valores de las mismas pieles; y atendiendo á la conveniencia de procurar el fomento de esta industria nacional, S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar que se reduzca á un real 50 céntimos el impuesto de 2 rs. por cada piel de ganado vacuno ó caballar que puedan contener los noques ó pilas en que se recibe la materia curtiente, hecho por Real orden de 5 de noviembre de 1855, y que esta rebaja tenga efecto desde 1.º del corriente, satisfaciéndose en los mismos términos y condiciones con que actualmente se verifica.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de enero de 1857.—Barzallana.—Sr. Director general de contribuciones.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por

D. Luis Maria Ferrer y D. Felix Permayer, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizarles para que en el término de 12 meses y con sujecion á lo dispuesto en el artículo 8.º de la instruccion de 10 de octubre de 1845, verifiquen los estudios de un canal de navegacion y de riego, que partiendo de los criaderos de carbon mineral de San Juan de las Abadesas, pueda fertilizar los campos de Vich y de Granollers; entendiéndose esta autorizacion sin derecho á la concesion definitiva, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 5.º—Obras públicas.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas se ha servido comunicarme la Real orden circular siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con fecha 5 de setiembre último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto en la parte correspondiente á este Ministerio la ley aprobada por las Cortes constituyentes en 30 de junio de 1856 y sancionada por S. M. en 25 de julio siguiente, relativa á la construccion de carreteras provinciales y caminos vecinales, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que por esa Direccion general se adopten las medidas que conduzcan á que cada provincia forme el plan general de dichas vias que á ella corresponda, para en su vista resolver lo conveniente. Para dar cumplimiento á lo prevenido en la antecedente Real orden, y contando con que convencido V. E. de la urgencia de uniformar y hacer concurrir á un fin comun los trabajos parciales que varias provincias han emprendido y todas deban comprender para mejorar sus comunicaciones, secundará con toda eficacia las miras del Gobierno de S. M., dirigidas á dotar al país de esos poderosos elementos de riqueza y bienestar, esta Direccion ha creido conveniente circular las instrucciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores de provincia dispondrán que las Diputaciones provinciales, en vista de las vias férreas que se indican en la nota adjunta, de las carreteras generales, transversales, provinciales y locales, y de otras cualesquiera vias de comunicacion, ejecutadas, en construccion ó en proyecto, procedan, oyendo á los ingenieros de las respectivas provincias, á formar el plan general de carreteras de las dos últimas clases mencionadas que juzguen mas conveniente, indicando el orden de preferencia con que deban ser construidas. Este plan consistirá simplemente en designar para cada linea los puntos de partida y llegada, y los principales por donde haya de pasar.—2.ª Formado el plan y designado el orden de ejecucion, se publicará en el Boletín oficial de cada provincia fijando un plazo para que los pueblos ó particulares puedan hacer sobre ambos las observaciones que juzguen atendibles. Oidas estas reclamaciones, las Diputaciones acordarán sobre ellas lo que estimen justo, modificarán

si ha lugar el plan de que se trata, y lo pasarán al gobernador de la provincia acompañando un informe sobre las ventajas y utilidades que debe producir la ejecucion de cada via, recursos que destinará la provincia á estas construccion, modo de llevar á cabo su ejecucion, ya sea por administracion, por contrata ó por empresa, y coste aproximado de cada via. Asimismo examinarán las Diputaciones en su informe detenidamente el impuesto conocido con el nombre de «prestacion personal.»—3.ª El ingeniero que en cada provincia nombre el jefe del distrito, en vista de lo acordado por la Diputacion, trazará en una carta las vias proyectadas, distinguiendo las provinciales de las locales, y de ambas las que de todas las clases existan ejecutadas, en construccion ó en proyecto, que tambien se marcarán por medio de los signos que para la debida uniformidad les serán indicados. Al pasar este plano al Gobernador le dará su informe.—Primero. Acerca del plan general de vias que juzgue mas conveniente á la prosperidad general, clasificándolas segun la ley de 7 de mayo de 1851.—Segundo. Si no existiendo ninguna carretera transversal en la provincia, hay alguna entre las provinciales que merezca esta clasificacion.—Tercero. Acerca del coste aproximado de cada carretera, contando con el ancho de su via, el grueso del firme y género de las obras de fábrica que necesita, procurando siempre la mayor economia compatible con la duracion y estabilidad de las construccion.—Cuarto. En consideracion á la importancia de cada via, á su estension, á la mayor ó menor dificultad de su construccion, á la riqueza relativa de la provincia, pueblos ó corporaciones que segun su clase la han de costear, que subvencion alzada convendrá dársela por el Estado, en conformidad con el artículo 4.º de la ley de 25 de julio de 1856. Del informe y plano que entregue al Gobernador, pasará traslado al jefe del distrito.—4.ª Los Gobernadores de provincia remitirán los expedientes con su informe al Ministro de Fomento.—5.ª Los jefes de distrito reunirán en uno solo los planos que reciban de los ingenieros, armonizando las vias de unas provincias á otras, y con su informe detallado acerca de todos los puntos espresados, lo elevará á esta Direccion general.—6.ª Todo lo relativo á carreteras provinciales formará un expediente separado de lo relativo á las locales ó vecinales, aunque para ambos expedientes sirva el mismo plano ó carta.—7.ª Para que la Direccion se dé cuenta de lo existente, deberán remitir por separado los jefes de distrito relaciones circunstanciadas de las carreteras provinciales y vecinales de su distrito (siempre con la misma separacion), espresando las entregadas al servicio público, las en construccion y las proyectadas, así como si están ó no sometidas las ejecutadas á un sistema de conservacion permanente ó no, número de kilómetros, coste de las mismas y demas detalles que conduzcan al objeto apeteido.—Al participar á V. E. estas reglas para el cumplimiento de la parte que le corresponda, la Direccion no marca plazo á los trámites que han de correr para la observancia de las mismas, porque espera de su celo, que teniendo en cuenta la gran importancia del objeto, procurará abreviar aquellos cuanto sea posible.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1856.—El Director general, Celestino del Piéla-

o.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que produzca los efectos convenientes. Madrid 20 de enero de 1857.—Carlos Marfori.

Negociado 5.º—Obras públicas.

La Excmo. Diputacion provincial, en cumplimiento de la instruccion 1.ª de las circuladas por la Direccion general de Obras públicas con fecha 8 de octubre de 1856, para llevar á efecto la ley de 25 de julio del mismo año, sobre carreteras provinciales y caminos vecinales, ha formulado por unanimidad y conforme con las ideas emitidas por el ingeniero jefe del distrito, el plan de las que se han de construir ó subvencionar con fondos de la provincia de Madrid, en la forma siguiente:

Art. 1.º Tendrán el carácter de carreteras provinciales.—1.º La que está actualmente en construccion entre el puente de Arganda y Chinchon y Colmenar de Oreja.—Y 2.º Una que enlazándose en Navalcarnero ó sus cercanías con la carretera general de Extremadura, y pasando por el puente nuevo de la Pechera y por S. Martin de Valdeiglesias ó sus heras, termine en el rio Tórtolas, limite de esta provincia con la de Avila.—Estas carreteras serán construidas directamente con fondos provinciales, sin perjuicio de la subvencion en metálico que los pueblos de Chinchon y Colmenar de Oreja están obligados á dar á la provincia, y de las que en metálico ú obras se impongan á los pueblos interesados en la segunda de las espresadas, con presencia de su utilidad y riqueza.

Art. 2.º Tendrá el carácter de camino vecinal de primer orden, uno que, enlazándose en el Molar con la carretera general de Irun, se dirija á Torrelaguna.—Este camino se construirá directamente con fondos provinciales, sin perjuicio de las subvenciones en metálico ú obras que deberá satisfacer Torrelaguna y cualquier otro pueblo favorecido por esta via.

Art. 5.º Tendrán el carácter de caminos vecinales de segundo orden subvencionados por la provincia en metálico ú obras: 1.º Uno entre Prado y Cadalso de los Vidrios. 2.º Otro que atravesase el sitio denominado Los Barrancos, en el partido judicial de Alcalá. 3.º Otro que enlazándose con la carretera general de Irun en las inmediaciones de Lozoyuela, y pasando el rio Lozoya por uno de los puentes existentes entre Buitrago y la villa de este nombre, se dirija á la misma y término de Rascafria. 4.º Otro entre Chinchon y Belmonte de Tajo. Y 5.º Si hubiese fondos disponibles, los demas que se consideren necesarios ó útiles, bien con provinciales ó vecinales.

He dispuesto que se publique en el Boletín oficial de la provincia el precedente plan con arreglo á lo que se previene en la instruccion segunda de las anteriormente citadas, para que los ayuntamientos de los pueblos y aun los particulares que se crean perjudicados eleven sus reclamaciones á este Gobierno de provincia en el término de quince dias, que finará en 6 de febrero próximo, á fin de que la Excmo. Diputacion provincial resuelva en su vista lo que considere mas procedente en justicia.

Madrid 21 de enero de 1857.—Carlos Marfori.

Nota que se cita en la instruccion primera de las circuladas hoy por órden de esta Direccion general.

	LINEAS PRINCIPALES.	RAMALES.	Autorizaciones de estudio.
1.ª De Madrid á Francia por Castilla la Vieja.....	Madrid, Avila, Medina, Valladolid, Búrgos, Miranda, Vitoria, Alsasua, Tolosa, San Sebastian al Bidasoa, aguas abajo de Behovia, enfrente de Andaya. Concedida toda la construccion de Valladolid á Búrgos.	De Miranda ó Vitoria á Bilbao. Debe sacarse á subasta, segun la ley de 9 de julio. Madrid á Valladolid por Segovia. No se han presentado los estudios. El Gobierno está autorizado para concederla.	De la linea principal á Salamanca. De la misma á Zamora.
2.ª Madrid al Mediterráneo.....	Madrid, Aranjuez, Albacete, Almansa á Alicante y á Valencia. En explotacion. Madrid á Albacete y Valencia á Játiva. En construccion el resto.	Albacete á Cartagena por los valles del Mundo y del Segura. Estudiada. No se ha solicitado su concesion. Aranjuez á Cuenca y minas de Henarejos: otorgada la concesion. No han empezado las obras. Proyecto solo hasta Cuenca.	Algunas de ramales cortos.
3.ª De la linea del Mediterráneo á Portugal.....	Alcázar ó Socuéllamos, Manzanares, Ciudad-Real, Mérida, Badajoz. Concedida provisionalmente. Subasta en lo que resta de año. Debe considerarse tambien como linea de Portugal la de Madrid, Talavera, Malpartida de Plasencia. Debe concederse segun la ley de 9 de julio. No han terminado los estudios.	Mérida hácia Sevilla. Mérida á Cáceres y Alconetar.	De la linea del Guadiana á Espinel y Belmez. Otros.
4.ª De la linea del Mediterráneo á Cádiz y Málaga..	Probablemente de Alcázar á Sierra-morena cerca de San Juan de Alcaráz, Andújar, Córdoba, Sevilla por el Guadalquivir, Utrera, Jerez, Puerto de Santa María, Puerto Real, Cádiz, Córdoba á Sevilla en construccion. Concedido y parte en explotacion de Sevilla á Cádiz. Alcázar ó Villarobledo á Córdoba. Concedido provisionalmente. Sin concluir los estudios.	Cercanías de Córdoba, Antequera, Málaga con ramal á Granada, concedido provisionalmente. Sin terminar los estudios. Ventas de Alcolea á las minas de Espiel y Belmez. Concedido.	Sevilla á Huelva, Cádiz á Algeciras, Palma de Rio á Ecija. Otros muchos mas.
5.ª De Madrid á Francia por Zaragoza.....	Madrid, Alcalá, Guadalajara, Jaudaque, Sigüenza, Ariza, Calatayud, Zaragoza. Concedido y á punto de empezar las obras. Zaragoza á Francia por Canfranc. Estudio próximo á terminarse que debe sacarse á subasta.	Zaragoza, Tudela, Pamplona, Alsasua. Debe sacarse á subasta la concesion. Ley de 9 de julio	"
6.ª Zaragoza á Barcelona.....	Hay una concesion por Monzon, Lérida y Manresa; hay estudios. Barcelona á Tarrasa en explotacion. El resto en construccion.	"	Lérida á Tarragona por Momblanch.
7.ª Línea del Ebro....	Tudela, Logroño, Haro, Vitoria á Miranda. Debe concederse segun la ley de 9 de julio próximo pasado.	"	"
8.ª Valencia á Barcelona y Francia por los Pirineos orientales.....	De Valencia á Barcelona. Concedida. Hay estudios de Valencia á Castellon y de Barcelona á Tarragona. Barcelona por Mataró y Gerona á Figueras y Francia por el Portus. Barcelona á Mataró, en explotacion. Barcelona á Granollers, lo mismo.	Martorell á Reus por Villafranca, concedida: paralela á la anterior. Tarragona á Reus, en explotacion. Barcelona á Martorell, concluyéndose. Barcelona á Sarriá, concedida.	Tarragona á Mora de Ebro. Villanueva á Villafranca. Granollers á S. Juan de las Abadesas. Gerona al mismo punto.
9.ª Línea de Santander.	De la del Norte, cerca de San Isidro de Dueñas. Palencia, por la linea del canal ó por Carrion de los Condes á Herrera, Alar, Reinosa, Santander. Alar á Santander, en construccion. San Isidro á Alar, concedida.	Quintanilla de las Torres á las minas de Orbó.	"
10.ª Línea de Galicia..	Nada se ha concedido. Se está estudiando por varios particulares desde Valladolid á Vigo y la Coruña.	Línea de Asturias. Oviedo, Noreña, Gijon, concedido. Langreo á Gijon, concluido.	"

Madrid 8 de octubre de 1856.—Pielago.

En la noche del 12 al 13 del actual, fué robada la iglesia parroquial de Loeches. llevándose el considerable número de alhajas y efectos sagrados que tengo el disgusto de citar á continuacion, para que todos los alcaldes de esta provincia y demas delegados de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en busca de dichas alhajas y captura de los criminales.

Semejante atentado y otros muchos de igual naturaleza é inmensa gravedad que con harta frecuencia se suceden en muchos pueblos de esta provincia y limítrofes, llaman muy particularmente mi atencion, y me ponen en el caso sensible pero necesario de

decir á los ayuntamientos de la misma, que veo con el mayor disgusto no se vigila cual se debe por la conservacion de intereses tan sagrados, y que si de las diligencias que de mi órden se practican sin descanso, resultase la mas leve omision por parte de los que están en el deber de evitar crímenes, adoptaré sin distincion una medida tan severa con el infractor ó infractores como saludable y reparadora para los intereses de la Iglesia y del Estado.

Alhajas y efectos robados.

Un caliz de plata sobredorado liso con su patena y sobre patena y cucharita correspon-

diente; un copon de idem; una cajita pequeña de plata con su cruz para conducir el viático á los enfermos; una crismera con una letra U. para administrar la santa uncion; dos crismieras para los bautismos con sus agujerillos de plata; una reliquia de id. afeligranada con tres letreros que espresan los santos de San Blas, San Antonio Abad y San Damian; el viril donde se coloca la forma consagrada para los manifestos; la corona de plata de la Virgen, y el corazon y las espadas que eran de lo mismo; una casulla bordada con seis apóstoles, de fondo blanco, sumamente antigua y deteriorada, con su estola; ocho alvas, tres nuevas, dos de cotanza y una de coruña

con media vara de encaje; otras tres de de cotanza con puntilla de tres dedos y otras tres de lienzo; cinco amitos de cotanza en buen estado; tres cingulos de hilo color azul y blanco; otros cinco de cinta de seda, dos encarnados y tres azules; dos pares de corporales de cotanza nuevos y cuatro sobrepe- lices, dos de hilo y dos de algodón.

Madrid 20 de enero de 1857.—Cárlas Marfori.

Instruccion primaria.—Circular.

Con el mayor disgusto he observado que algunos pueblos de esta provincia no han satisfecho los honorarios que devengan los profesores de instruccion pública, á pesar del recuerdo hecho en mi circular de 28 de diciembre último, inserta en el Boletin número 933, encargando el puntual cumplimiento de las varias prevenciones contetidas en otra de 15 de agosto próximo pasado; en su consecuencia he acordado prevenirles, que si hasta el 31 del actual no me presentan los ayuntamientos los recibos que acrediten haberse realizado los descubiertos por el indicado concepto, expediré desde luego el apremio á los morosos en tan importante servicio, haciendo efectivas las multas con que fueron conmutados en dicha circular.

Madrid 21 de enero de 1857. — Carlos Marfori.

Circular.

Para desvanecer cualquiera duda que pudiera ocurrir á los señores alcaldes acerca de la propuesta de aprovechamientos de los montes como medio ú arbitrio para cubrir el déficit de los respectivos presupuestos municipales del corriente año, he creido conveniente advertirles, que dicha propuesta debe hacerse por medio de instancia á este gobierno, acompañando á la misma el correspondiente testimonio del acta del acuerdo de dicho arbitrio en la época y forma que mis circulares de 6 de diciembre próximo pasado, 8 y 13 del corriente previenen, sin que se hallen dispensados de estas formalidades los señores alcaldes que con los respectivos presupuestos municipales hayan remitido el indicado testimonio de acuerdo de arbitrios, porque este es un documento que debe obrar en el presupuesto de su referencia.

Tambien es indispensable para el mas rápido despacho de los expedientes relativos á pastos, que al solicitar este aprovechamiento se haga constar bajo la responsabilidad del ayuntamiento, si los terrenos donde haya de verificarse, contienen arbolado ó mascado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los ayuntamientos de la misma, á los que exigiré su mas exacto cumplimiento.

Madrid 19 de enero de 1857.—Cárlas Marfori.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Juan Gomez, para registrar una mina argentifera y otros metales, que ha de llamarse La Granadina, sita en La Cabrera, término y distrito municipal de San Martin de Valdeiglesias, lindando al Saliente Majada de los Pastores; M. llanos de Garcia; P. riscos de la Cabrerucla, y Norte Portacho de Tarera; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 13 de enero de 1857.—Cárlas Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Blas Maria Ballesteros, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse La Desen-

gañada, sita en la dehesa boyal, término y distrito municipal de Colmenar del Arroyo, lindando al S. E. con tierras de la iglesia del citado Colmenar, y Norte y Oeste con dicha dehesa y la cuerda de los Aceiteros; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 13 de enero de 1857. — Cárlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Sebastian Vilardell, para registrar una mina de turba, que ha de llamarse Buenos Amigos, sita en el herren de la Garganta, término y distrito municipal de Navacerrada, lindando al Saliente con fincas de Mariano de la Rubia; P. y N. campo abierto, y Sud con la cerca de Francisco, que posee D. José Fuentes; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 13 de enero de 1857. — Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Francisco Martinez de Unda, para registrar una mina de galena argentifera, que ha de llamarse Santa Felipa, sita en la Luida, término y distrito municipal de Cadalso, lindando al Saliente con arroyo llamado Real; Poniente camino que va á los Pasaderos; N. viña de D. Santos Arenas, y M. viña de D. Antonio Canoyra de Isidro; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 13 de enero de 1857. — Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Victoriano Alcazar, para registrar una mina de plomo y plata, que ha de llamarse La Magdalena, sita en la Carrilla, término y distrito municipal de Cadalso, lindando al Saliente con viña de la viuda de Vicente Sanchez; Norte can Francisco Blanco; P. viña de la viuda de Pedro Blanco, y M. viña de doña Maria Lizana; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 15 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 13 de enero de 1857. — Cárlos Marfori.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Con fecha 12 del actual se dirigió esta

Administracion por conducto del Boletín oficial de esta provincia, á los ayuntamientos de la misma, recordándoles las reglas establecidas para la formacion de las certificaciones de valores de sus propios, y encargándoles se hallasen estos documentos en esta oficina para el 20 del corriente, asi como tambien fijándoles hasta el 24 del mismo para el pago del 20 por 100; indicando que, de no verificarse así, se veria en la necesidad de proceder al cumplimiento de estos extremos por la via de apremio.

Deseando evitar por mi parte este último paso, me considero en el deber de recordar nuevamente á los cuerpos capitulares la importancia de este servicio, prometiéndome que para los plazos marcados habrán correspondido á mis invitaciones.

Madrid 19 de enero de 1857. — Demetrio Astudillo.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, partido judicial de Chinchon, á ocho leguas de la corte en la carretera de Valencia, por dimision del que la servia, á causa de tener que fijar su residencia en dicha capital, porque así lo exige el estado de sus intereses. La dotacion es la de 8,000 rs., satisfechos por mensualidades vencidas ó cuando mas por trimestres por el ayuntamiento con toda puntualidad, y bajo las demas condiciones de la contrata que ha cesado. Los aspirantes que por lo menos han de haber ejercido la facultad cuatro años, que harán constar con documentos auténticos y fehacientes, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del ayuntamiento en el término de veinte dias, ó sea hasta el 7 del próximo mes de febrero, mediante á que la provision de la plaza se ha de verificar en sesion del domingo siguiente 8.

El número de vecinos es el de unos 750, habiendo ademas cirujano titular. 2

Habiéndose hecho y admitido postura á los ramos de aceite, aguardiente y carnes frescas de la villa de Pinto, para el presente año, con su exclusiva en su venta al por menor, y celebrado su primer remate, este ayuntamiento ha señalado para su segundo el dia 25 del corriente despues de las once de su mañana en la plaza pública.

BOLSA.

Ayer el consolidado se publicó á 59 y 59-5; y una hora despues de cerrada continuó ofrecida á este último precio, y la plata no pasaba de 59. La diferida tanto en Bolsa como despues de cerrada, halló dinero á 24-85. A fin del próximo, en firme, se publicó á 25.

La amortizable de primera continúa á 11-50, y la de segunda se publicó á 6-70. La deuda del personal á 11-50.

Las acciones de carreteras de abril de 4,000 se cotizan á 87; las de 2,000 á 88-50; las de junio á 86-25, y las de agosto á 84.

Las acciones del Canal de Isabel II continúan á 105, y las del Banco de España á 129.

Las acciones de la Sociedad mercantil é industrial se publicaron á 1,940; las de la Sociedad de crédito en España á 1,940, y las del Crédito moviliario á 2,090

Cotizacion del 21 de enero de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, precio publicado, 39 y 39-05 c.

Idem del 5 por 100 diferido, id. no publicado, 24-85. d.

Amortizable de primera, id. 11-50.
Idem de segunda, id., publicado, 6-70.
Deuda del personal, id., no publicado 11-50.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id. 87.
Idem de á 2,000 rs., id., 88-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., 86-25.

Idem de 31 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id., 84 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105 d.

Idem del Banco de España, id., 129.

Sociedad española mercantil é industrial acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, idem, publicado 1,910 reales.

Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,910.

Sociedad general de Crédito moviliario Español, acciones de 1,900 rs. id. no publicado, 2,090 rs.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-45 p.
París á 8 dias, 5-25. p.

Plazas del reino.

Albacete, par.	Lugo, 3/4.
Alicante, 1/4	Málaga, 1/4
Almería, par.	Murcia, 1/4 d.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, par.	Oviedo, par p.
Barcelona, 7/8 d.	Palencia, 1/2.
Bilbao, 1/8	Pamplona, 1/2 d.
Búrgos, 5/4	Pontevedra, 5/4.
Cáceres, par.	Salamanca, 3/4 p.
Cádiz, 5/4	San Sebastian, 1/4.
Castellon.	Santander, 1/4. p.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, 1/4 d.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 1.
Cuenca, 5/8.	Soria, 1/4. d.
Gerona.	Tarragona,
Granada, 3/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 3/4.
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/4 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 1. d.
Jaen, 5/4.	Vitoria, par.
Leon, 1/2 p.	Zamora, 5/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

De los partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los articulos que á continuacion se espresan:

2,670	fanegas de trigo.
928	arrobos de harina de id.
4,100	libras de pan cocido.
6,991	arrobos de carbon.
62	vacas que componen 26,362 libras de peso.
576	carneros que hacen 8,805 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 21 de enero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Cebada..... de 55	á 56	rs. vn.
Algarrobas. de	á 55	rs. vn.

Trigo ven lido.	Precios
15.....	á 86
30.....	91
91.....	95
125.....	97
355.....	98

594

Quedan por vender sobre 1,400 fanegas. Madrid 21 de enero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se espenden en el mercado los articulos que á continuacion se espresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	45 á 50	18 á 20
Idem de carnero....	:	18 á 20
Idem de ternera....	75 á 90	25 á 51
Idem de cerdo.....	:	á 38
Tocino añejo.....	108 á 112	40 á 42
Idem fresco.....	:	56 á 58
Idem en canal.....	80 á 105	:

Lomo.....	:	36 á 38
Jamon.....	110 á 122	51 á 60
Aceite.....	62 á 64	á 20
Vino.....	30 á 40	10 á 14
Pan.....	:	16 21 24
Garbanzos.....	40 á 46	14 á 16
Judias.....	26 á 30	10 á 12
Arroz.....	52 á 56	12 á 14
Lentejas.....	18 á 22	7 á 8
Carbon.....	7 á 9	:
Jabon.....	40 á 62	15 á 22
Patatas.....	7 á 8 1/2	3 á 4

Madrid 21 de enero de 1857.

PARTE NO OFICIAL.

El *Diario Español* ha publicado la siguiente correspondencia, cuyos pormenores sobre los estragos causados por el huracan en Filipinas, no dejan de ser interesantes.

Manila 4 de noviembre de 1856.—Dominado aun del espanto que nos ha causado la catástrofe que presenciamos hace pocos dias, poco podré decir á VV.

El mes de octubre ha sido fecundo en desgracias causadas por los temporales que reinaron en estos mares y en los de la China. Todos los dias arribaban buques desarbolados y con grandes averías. El vapor que llevaba la correspondencia de aquel mes, tambien volvió de arribada el 22.

Desde el 26 empezó el barómetro á descender, y el 27 en pocas horas bajó cerca de una pulgada y media, pronunciándose en seguida un temporal espantoso; uno de esos huracanes, que se conocen en este pais con el nombre de *baguios*, desde las dos de la tarde hasta las ocho de la noche fué su mayor intensidad; pero esas pocas horas bastaron para que destruyese poblaciones enteras y para arrasar campos y bosques inmensos, causando no pocas desgracias de gente. Las pérdidas serian incalculables si se fuesen á estimar. Bastará decir que se calculan en 15,000 las casas de tabla y nipa, y bastantes de mamposteria las que han sido destruidas. El aspecto de los campos espanta. Hé aqui la relacion que hace el *Diario oficial* de Manila de los destrozos que ha causado en esta capital y en un radio de cinco leguas.

Al cumplir la promesa de poner en conocimiento de nuestros lectores cuantas noticias vayamos adquiriendo acerca de los destrozos causados por el huracan el dia 27, tenemos que experimentar un doloroso sentimiento, á par que empeñarnos en una difícil tarea. Un doloroso sentimiento, porque no puede menos de entristecer al corazon al tener que detallar tantas ruinas, tantas pérdidas, tantos conflictos, tantas lágrimas, en fin, como los que ha promovido, en el corto espacio de algunas horas, el mas impetuoso de los vientos que se ha conocido desde el año de 1851 acá. Y difícil tarea, porque aun al lienzo le seria imposible representar, con sus pormenores y detalles, el tristísimo golpe de vista que, en tan estensa zona, ofrecen la capital, y principalmente sus pueblos de estramuros.

La capital, á pesar de la mas fuerte construccion de su caserío, de mamposteria en lo general, dá por sí sola una idea completa de la fuerza del huracan por la multitud de balcones ó corredores, ventanas, puertas y aleros que ha arrancado, cortándolo todo á cercen y con una limpieza maravillosa.

El Real palacio ha sufrido bastante por la parte que mira á la playa, muchas de sus conchas han desaparecido, y casi todo el corredor está amenazando ruina, y por la parte que mira á la Real Audiencia apenas se encuentran vestigios de otro corredor que quedaba perteneciente á la obra antigua. El Palacio arzobispal, el Tribunal mayor de cuentas, la Audiencia, casi todas las casas de esquina, como las de la Fuerza, Sr. Balbas y Castro, conventos, principalmente el de Recoletos, etc., son los edificios particulares que mas han sufrido, contándose en las demas casas bastantes deterioros y algunos hundimientos. No ha habido una casa en que no lloviese por su interior, casi con tanta intensidad como en medio de la calle.

En la obra de la Catedral ha habido grandes pérdidas. La aguja que se habia añadido á la cúpula del campanario la arrebató el viento, y lo que descansa sobre la nueva me-

dia naranja ha quedado con una inclinacion extraordinaria. La andamiada y alguna parte de la obra á medio concluir han quedado inutilizadas.

El jardin de la plaza de palacio y el del istmo se hallan completamente destruidos. Son muy pocos los faroles que quedaron intactos en la poblacion, y los de la calzada con sus pedestales han venido á tierra. Arboles copulentes se ven arrancados de raiz ó cortados por su tronco. El rio ha crecido mucho y con su corriente y la impetuosidad del viento deben haber ocurrido algunas desgracias. Hasta ahora solo hemos visto un caso y una banca arrastradas por la corriente.

El pueblo de Tondo presenta un cuadro sumamente desconsolador; son muy pocas las casas de caña y nipa y aun de tabla, que han quedado en pié ó que no se hallen completamente inclinadas, por lo cual se encuentra la inmensa poblacion aglomerada en las pocas casas que aun subsisten, ó debajo de miserios tapancos, improvisados con los restos de las antiguas casas. La casa Real quedó desmantelada, y á favor de este incidente se escaparon dos presos. El gobernadorcillo de naturales se dislocó un pié y ha sufrido contusiones en las rodillas al dirigir los trabajos para evitar la destruccion del Tribunal y algunos otros edificios.

El Tribunal de naturales del pueblo de Santa Cruz, las garitas, algunas casas de mamposteria y mas de la mitad de las de tabla y nipa han sido derribadas, no siendo posible calcular á lo que ascienden las pérdidas ocasionadas.

En Binondo no son menos lamentables las pérdidas, pues á mas de la escuela se calculan en mas de 500 las casas de tabla, nipa y caña destruidas, y es considerable el número de las que han quedado destruidas é inútiles.

La calle Real del pueblo de Quimpo quedó completamente obstruida con la multitud de cobachos y restos de casas acumulados en ella por el viento. Tambien ha habido una pérdida considerable de casas, y sus pobres moradores se hallan refugiados en el Tribunal, convento y algunas casas de piedra, en donde han sido recibidos con una caridad digna de encomio. Algunas casas de mamposteria han sufrido deterioros de mas ó menos consideracion; pero afortunadamente no hay desgracia personal que lamentar.

El Tribunal del pueblo de San Miguel se halla completamente destruido y sus materiales inutilizados. El antiguo convento de nipa destechado. Dos nuevas casas del gobernadorcillo actual del mismo pueblo han venido á tierra. La visita del barrio de San Rafael, hasta tal punto destruida, que las casas que medio han quedado en pié están inhabitables. La hermosa casa del Sr. Ormaechea, que es de mamposteria, ha sufrido considerablemente, habiendo venido abajo la pared que hace frente á la calle del barrio de San José. Los sillares se encontraban en medio de la calle casi demolidos. Gracias á ser las seis de la tarde cuando ocurrió este hundimiento, no ocasionó ninguna desgracia. A toda prisa se están formando cobachos para que puedan guarecerse de la intemperie infinidad de familias que se han quedado sin albergue.

En San Juan del Monte solo se ven en pié unas tres casas, y no en muy buen estado; de las demas solo son montes informes de materiales.

En Tambobo se necesitarán hacer no pocos gastos para la reparacion de la casa Tribunal y Escuela pía, y la reedificacion del gran número de casas derribadas.

El gran establecimiento del Sr. Canals, situado en Arroceros, ha experimentado grandes averias, no solo en la casa donde ha sufrido pérdidas de consideracion, sino en los grandes camarines donde estaban situados los obradores.

En el pueblo de Santa Ana se encuentran por tierra las dos piezas que se habian agregado á la Casa Tribunal para mayor desahogo, y la techumbre de este edificio ha quedado muy deteriorada. De las casas de cal y canto han desaparecido muchas tejas, cornisas, pedruzcos de corredores y algunas tapias, no habiendo sido la iglesia la mejor librada. Respecto á las casas de nipa, no puede contarse el número de las derribadas y venidas. Tampoco en este pueblo se lamenta desgracia alguna personal, al menos que

haya llegado á nuestra noticia. Cuando escribimos estas líneas se ve atender con mucha actividad á la reparacion posible de varias casas.

El pequeño pueblo de la Ermita presenta tambien un aspecto desconsolador por los destrozos causados en el caserío y en su arbolado. Las Siete Garitas y la Casa-Tribunal han quedado inservibles. El gobernadorcillo de este pueblo, sus subalternos, cuadrilleros y algunos otros individuos, prestaron los mayores auxilios al pance nombrado *San Rafael*, núm. 153, procedente de Ilocos Sur. El huracan habia arrojado aquel buque á la playa de la Ermita, y gracias al socorro de los individuos espesados, se salvó toda la gente que lo tripulaba.

El inmediato pueblo de Malate ha experimentado tambien pérdidas considerables en el caserío. Los cuarteles se han salvado milagrosamente, pues sus deterioros no son de consideracion. Es un deber nuestro elogiar la conducta de la oficialidad y tropa alojada en dichos cuarteles, por los auxilios que prestaron á los pobres vecinos, salvando sus efectos de entre las ruinas de las casas. Tambien es muy digna de encomio la conducta del señor teniente coronel del regimiento de infanteria del Principe, número 6, D. José Lizaso, el cual, al saber que la mayor parte de la oficialidad de su regimiento se encontraba sin tener donde refugiarse, á consecuencia de hallarse derruidos sus alojamientos en los pueblos de Ermita y Malate, puso á disposicion, no solo de los oficiales, sino de sus familias, la gran casa en que vive dentro de Manila. Estos son hechos que por sí solos se recomiendan.

En el pobre pueblo de Peraña, que no es el mejor parado entre sus limitrofes, se han perdido varios puentes y balsas. La iglesia se halla con dos grandes ventanas de conchas menos y en bastante mal estado algunas de sus paredes. El convento ha quedado sin balcones, derribados los tabiques de los corredores, en muy mal estado toda la techumbre, y por tierra la barandilla de la azotea principal. El Tribunal y Escuela pía destruidos, y no ha quedado una casa medianamente habitable. En la playa del sitio de Tambo se ven baradas dos fragatas y un pontin.

Las Peñas es otro pueblo arruinado, no solo en su caserío, sino que las dos pesqueras con que contaba, puede decirse que ya no existen. En cambio las oleadas del mar han formado grandes lagunas donde se ven nadar los peces á su placer.

Una de las paredes de mamposteria del tribunal de Taguig fue derribada por el huracan, cayendo en ella todo el techo del mismo edificio. Lo restante del caserío ha experimentado considerables pérdidas.

Pasay era aun ayer un monton informe de materiales. El tribunal y la iglesia destruidos completamente, y todas las vías de comunicacion obstruidas con el maderamen y los fragmentos de casas, y los muchos árboles arrancados. Cuatro bergantines, una goleta, un pontin y un caseo se hallaban frente á la playa de este pueblo casi todos enallados, y aun el pontin completamente deshecho.

Acabamos pues de recorrer un radio de unas cinco á seis leguas sin ver mas que estragos, ruinas y desolacion. ¡Cuantos males no tendrán que contarse en pueblos mas distantes y aun en alta mar! Nos horroriza el pensarlo. Continuaremos participando á nuestros lectores cuantas noticias recibamos de la funesta calamidad que pesa sobre tan desgraciada familia, por mas que sea una mision bien triste y desgarradora.

El mal es inmenso indudablemente; las pérdidas son de una consideracion irreparable; pero la filantropia de las almas generosas consiste en remediar algun tanto á los mas necesitados.

Sabemos que el Excmo. Sr. capitán general, guiado de sus filantrópicos sentimientos, contribuye con 700 pesos al alivio de los desgraciados, cuyo ejemplo ha hecho que el Excmo. Ayuntamiento ofrezca 1,000 pesos de sus fondos, con la competente autorizacion, no dudando que otras corporaciones imitarán este desprendimiento.

CAMINOS DE HIERRO PENINSULARES.

En explotacion y construccion.

Línea de Mediterráneo. — El material

móvil de la seccion de Madrid á Albacete se compone de 54 locomotoras en servicio, una nueva no ensayada, una desmontada y hasta 12 mas que se están embarcando en Inglaterra; un coche real, 26 coches de primera clase, 37 de segunda, 45 de tercera, 12 furgones, 76 wagones descubiertos, 170 cubiertos, 23 para piedra y 32 trucks. Este material, aunque ya numeroso, insuficiente para el inmenso tráfico que hoy reúne la línea, se aumentará extraordinariamente en la próxima primavera.

La seccion de Albacete á Almansa tiene ya 34 kilómetros de via asentada, 102,158 traviesas acopiadas, 4 estaciones, una coche y 19 casillas de guarda en construccion, 71 kilómetros ya esplanados para recibir la via, 4 en construccion y solo hay 4 kilómetros en que no se ha comenzado el movimiento de tierras.

Línea de Barcelona á Arenys de Mar. — El día 4 tuvo lugar la primera prueba de la seccion de Mataró á Arenys con la nueva locomotora de este nombre, construida en parte en los talleres de la empresa.

Línea de Alar á Santander. — En la última quincena han llegado de Inglaterra al puerto de Santander 2 locomotoras mas, 5 furgones, 14 carruajes y otros efectos; y el certificado expedido por el ingeniero inspector importa cerca de 4 millones de reales vellon. Hoy realmente está retrasada la inauguracion de la seccion de Reinosa á Alar por la crudeza del tiempo, que llegó tambien á cerrar el puerto del Escudo.

Línea de Barcelona á Sarriá. — Deben haber comenzado ya las espropiaciones necesarias á la ejecucion de este importante camino municipal, segun nuestras últimas noticias.

En proyecto.

Ramal de Quintanar de la Orden á la línea del Mediterráneo. — Se han presentado al Gobierno para su informe los estudios de este camino, cuya longitud está presupuestada en 26 kilómetros, y su coste en 9.979,550 reales vellon. (*Revista peninsular.*)

Hé aquí algunos pormenores acerca del tren que la compañía del ferro-carril de Orleans ha ofrecido al Emperador:

«El tren se compone de nueve coches, de los cuales cinco están destinados especialmente al Emperador, á la Emperatriz y á su comitiva. Están, segun el sistema americano, unidos entre sí por medio de puentes que permiten, puesto este en marcha, pasar de uno á otro.

Los cinco coches estan colocados por el orden siguiente:

1.º El salon para los edecanes, que sirve de comedor, y contiene un aparador y un gabinete de tocador; los muebles fijos ó móviles del comedor son de encina tallada; los costados estan adorna los de cueros con grabados de relieve y dorados; el techo está pintado sobre cinco placas de madera.

2.º Un wagon-terrado, rodeado de una barandilla de hierro fundido, ricamente adornada, cuya cubierta está sostenida por columnas de hierro bruñido; cortinas de tapiceria que se corren cuando se quiere, y que sirven para resguardar del viento.

3.º Un salon con antecámara detrás. Este wagon, blasonado con las armas del Imperio, y que tiene en su parte superior una corona dorada, sostenida por dos águilas, contiene en el interior butacas fijas y móviles de palisandro tallado. Está forrada de damasco de seda verde-mar. El techo, que descansa sobre una cornisa de encina tallada y adornada, está sostenido por ligeras columnitas de bronce; este techo está formado de cuadros estrellados sobre el fondo blanco, en los cuales se vé la cifra del Emperador, entrelazada con ramos de laurel dorado; en el intervalo de estos cuadros hay ramos de rosas sobre fondo verde-mar.

4.º El wagon de los dormitorios contiene:

El salon de las damas de honor, en el cual pueden estenderse los asientos y formar una cama: un mueble de rinconera forma el tocador.

La alcoba, forrada de terciopelo azul celeste y de terciopelo de color de granato con techo pintado, sostenido lo mismo que el del salon de honor por una cornisa de encina ta-

llada y columnitas de bronce dorado; esta habitacion contiene dos camas en forma de divan, de ébano tallado, los gabinetes de tocador del Emperador y de la Emperatriz y retretes inodoros.

5.º El wagon de equipajes, que contiene un departamento para los criados, y otro en que están colocados los efectos y piezas de repuesto.

Entre el comedor y la plataforma, asi como entre esta y el salon, hay escaleras fijas y adornadas con barandillas de hierro bruñido de labores lujosas que permiten fácil acceso al tren. Por la noche estas escaleras estan alumbradas por faroles exteriores colocados en los ángulos de los wagones. Todo el trabajo de decoracion interior y exterior de esta habitacion ambulante ha sido estudiado y dirigido por M. Violet Leduc.

Son curiosas las siguientes noticias que da un periódico frances, sobre algunas prácticas supersticiosas muy comunes entre las gentes de las campañas de Normandia.

Créese, dice el periódico, que los bueyes, las vacas y los damas habitantes de los establos son agraciados la Nochebuena con el don de la palabra, y que se entretienen en hablar de su condicion y en quejarse de sus dueños ó en tributarles alabanzas, segun la manera que estos tienen de tratarlos. Esto no sucede nunca en presencia de las personas que han cometido algun pecado mortal.

Un poco antes de celebrarse la misa se coloca en la chimenea un gran trozo de leña que se designa con el nombre de *tréfouet* (leño de Navidad) porque debe servir en el fognon durante los tres dias de Pascua y despues que está medio quemado se apaga, echando sobre él agua bendita, y se guarda con mucho cuidado para que todo el año preserve á la casa de los rayos. El tizon no puede tener esta virtud si no se quema consecutivamente las tres noches de Pascua.

Créese tambien que un pedazo de pan bendito en los tres dias de dicha fiesta tiene la misma propiedad que el *tréfouet*.

Algunos monumentos druidicos, llamados *pedras giratorias*, se animan y mueven por sí mismas la víspera de Navidad á eso de la media noche.

En la pequeña aldea de Mallemains, perteneciente al comun de Bosgonet, Canton de Routot, tocando casi aun bosque cercano al de Pesray y al de la Londe, hay un cerro de muy poca altura coronado por numerosos abetos, y en un hueco de él se encuentra sobre la tierra una piedra en bruto, como de seis pies de largo y dos de espesor, la cual es fama entre aquellas gentes que todos los años por Nochebuena gira al rededor de sí misma.

En el término de Condé-sur-Laison hay otra piedra druidica que se llama *Piedra cornuda* (pierre cornue), de la cual dicen los habitantes de las cercanias que han notado que á media noche al primer canto del gallo se conmueve y descende á humedecerse en una gran fuente situada á poca distancia.

De otra piedra que existe en un soto de los mas espesos del término de Gouvix, distrito de Falaise, se dice tambien que gira sobre sí misma todos los años por Nochebuena. En la manche se atribuye la misma propiedad á cinco piedras de moler: dos de ellas se hallan en Theur-theville-Hague, otras dos en Saint-Pierre-Eglise, y una en Montaign-la-Briseffe. Supónese tambien que la roca de Breuville daba tres vueltas cuando oye el sonido de la misa del gallo.

En el año último, se han perdido 443 buques mercantes franceses; 85 destinados á largos viajes y 358 costeros. El total de buques perdidos en los cinco años últimos, 1852 á 1856, asciende á 2,195, de los cuales 472 hacian largos viajes, y 1,723 eran costeros. De 101 no se han tenido noticias.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Épocas.	TERMÓMETRO.		
	Reaumur	Centígrado	Barómetro
7 de la m.	2 h. 0	2 s. 0	26 p. 4 l.
12 del dia.	5 s. 0	6 t. s. 0	26 p. 5 l.
5 de la t.	2 t. s. 0	3 t. s. 0	26 p. 5 l.